REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

OFICIO:	No. 18
RADICADO:	05001 31 10 004 2018 00591 00
PROCESO:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARTHA ISABEL ACEVEDO POSADA C.C. 43.640.727
DEMANDADO:	FREDDY ALEJANDRO AGUDELO OCHOA C.C. 71.796.468
DECISIÓN:	DESIGNA NUEVO APODERADO EN AMPARO DE POBREZA AL DEMANDADO

SEÑORES

1. ABOGADA KAREN LILIANA ACERO RODRIGUEZ

Correo electrónico: karenacerorodriguez4@gmail.com

2. FREDDY ALEJANDRO AGUDELO OCHOA (DEMANDADO)

Correo electrónico: freddyagudelo.1979@gmail.com

Respetados Señores:

Comedidamente y para los efectos pertinentes, me permito remitirles copia de la providencia proferida dentro del proceso de la referencia, así como del proceso digitalizado, para los efectos pertinentes, concretamente se sirvan dar cumplimiento a lo dispuesto en la parte resolutiva.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

AUTO:	No. 30
RADICADO:	05001 31 10 004 2018 00591 00
PROCESO:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARTHA ISABEL ACEVEDO POSADA C.C. 43.640.727
DEMANDADO:	FREDDY ALEJANDRO AGUDELO OCHOA C.C. 71.796.468
DECISIÓN:	DESIGNA NUEVO APODERADO EN AMPARO DE POBREZA AL DEMANDADO, NOTIFICA A APODERADO EL DESPACHO Y REMITE COPIA DEL EXPEDIENTE

ASUNTO:

Revisado el expediente se pudo observar que el abogado designado en amparo de pobreza al demandado, señor FREDDY ALEJANDRO AGUDELO OCHOA, abogado JULIÁN ALFONSO VERGARA GÓMEZ, mediante providencia del 20 de febrero de 2020,no ha hecho pronunciamiento alguno, en consecuencia, el despacho dispondrá relevar del cargo a dicho abogado, designando en su reemplazo a la abogada KAREN LILIANA ACERO RODRIGUEZ, quien se puede localizar en la Carrera 51 No 49-59 oficina 818, Medellín PBX: 5113772, MÓVIL 3166997043; E-MAIL: karenacerorodriguez4@gmail.com.

La comunicación del nombramiento al nuevo apoderado designado en amparo de pobreza, se hará por parte del Juzgado, remitiéndole copia digitalizada de la demanda; igualmente dicha apoderada deberá allegar comunicación al correo electrónico del despacho (j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co), aceptando el cargo de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 3 del Art. 154 C.G.P., so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

De no aceptarse el cargo por la apoderada designada dentro de los 10 días siguientes al envío de la notificación o presentarse excusa, a solicitud del interesado se procederá a su relevo.

Igualmente se remitirá copia de la presente providencia al correo del demandado señor FREDDY ALEJANDRO AGUDELO OCHOA, para que se ponga en contacto con la abogada designada para los efectos pertinentes.

Una vez aceptado el cargo, se reanudarán los términos de traslado al día siguiente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR del cargo de apoderado en amparo de pobreza al abogado JULIÁN ALFONSO VERGARA GÓMEZ.

SEGUNDO: DESIGNAR a la abogada KAREN LILIANA ACERO RODRÍGUEZ, quien se puede localizar en la Carrera 51 No 49-59 oficina 818, Medellin PBX: 5113772, MÓVIL 3166997043; E-MAIL: karenacerorodriguez4@gmail.com , como apoderada en amparo de pobreza del demandado señor FREDDY ALEJANDRO AGUDELO OCHOA.

La comunicación del nombramiento a la nueva apoderada designada en amparo de pobreza, se hará por parte del Juzgado, remitiéndole copia digitalizada de la demanda; igualmente dicho apoderado deberá allegar de manera inmediata comunicación al correo electrónico del despacho (j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co), aceptando el cargo de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 3 del Art. 154 C.G.P., so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

A partir de la aceptación del cargo, al día siguiente continuarán corriendo los términos de traslado de la demanda.

TERCERO: REMITIR copia de la presente providencia al correo del demandado señor FREDDY ALEJANDRO AGUDELO OCHOA, a fin de que se ponga en contacto con la abogada designada, para los efectos pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ